

ORDENANZA - N°. 166:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al análisis efectuado sobre la situación económica por la que atraviesa el Municipio, se ha pedido establecer que, su estado es alarmante, tanto es así que, con lo recaudado hasta lo que va del año, la Municipalidad carecerá de los fondos necesarios para el pago de los haberes del mes de diciembre del corriente año, al personal jornalizado y mensual;

Que esta situación trae aparejado un sin número de obstáculos para que la Municipalidad pueda desarrollar normalmente su plan de obras de construcción y sociales en beneficio de la comunidad y sobre todo en los barrios más afectados por la carencia casi total de servicios como por ejemplo: Agua Corriente, alumbrado, puentes, saneamiento de canales de riego, sanitarios y otros de aspectos sociales que deben encararse a la brevedad;

Que la fuente natural de recursos de la Municipalidad, son los impuestos y derechos creados a los fines de retribuirlos en beneficio de la población, y, que todo contribuyente no puede ignorar que el dinero que ingresa al Municipio por esos conceptos es bien administrado y retribuido para un bien colectivo, cuyo reflejo al mismo lo aprovechará;

Que no obstante todas estas deducciones que las autoridades de esta Municipalidad se hacen y estiman que los señores vecinos de la Capital deben considerar, se llega a la conclusión que gran parte de los contribuyentes son indiferentes y apáticos, si no tiene en cuenta que la Municipalidad ha sancionado una Ordenanza de condonación de multas y recargos como así también le facilita el pago de los impuestos en cuotas, de la cual pocas han hecho uso a ese beneficio, encontrándose en la actualidad el D.E. con una suma a cobrar por impuestos atrasados de \$ 35.000.000.- de un presupuesto de \$ 53.000.000.- lo que significa que solo faltando unos días para la finalización del ejercicio 1963, la Municipalidad solo a recaudado un 40 % para decirlo en cifras redondas;

Que no obstante tener el D.E. la vía judicial para conseguir el pago de los impuestos atrasados, es medida de buen Gobierno apelar a este resort judicial a última instancia;

Por todo ello se hace necesario tomar una medida que conjure esta situación, por lo que:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar al D.E. para que no dé trámite a cualquier pedido formulado por contribuyentes que se encuentren en mora en sus pagos de impuestos, exigiéndoles para tal caso el certificado libre de gravámen. Esta medida se hace extensiva a los propietarios de automotores o de cualquier otro vehículo para su patentamiento.-

Art. 2º) Al D.E. solicitará título de colaboración a las autoridades Provinciales, entes centralizados o descentralizados, bancos Oficiales y particulares, Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Ltda. y a cualquier otra repartición que lo estime necesario, la aplicación de la presente ordenanza.-

Art. 3º) Esta ordenanza entrará a regir a partir del primer día hábil del mes de enero del año 1964, y en caso de ser prorrogada la Ordenanza de condonación de multas y recargos, a la finalización de la prórroga que se establezca.-

////

(2)

////

Art. 4º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

B. Dalmat
BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL



O. del P.
ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, Diciembre 23 de 1963.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

J. P.
JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES



A. D. V.
ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL